

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.698

LEY 2698

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2698

ARTÍCULO 1°. Institúyase el 15 de Septiembre de cada año como "Día de la Concientización del Linfoma" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adhesión al Día Mundial del Linfoma.

ARTÍCULO 2°. En esa fecha se llevará a cabo una campaña integral, preventiva-educativa, sobre la concientización del Linfoma.

ARTÍCULO 3°. La campaña preventiva-educativa, deberá ser de llegada masiva para poder así cumplir con el objetivo final que es educar y prevenir a la población sobre esta enfermedad. Para ello la autoridad de aplicación deberá implementar las medidas conducentes a cumplir con este objetivo.

ARTÍCULO 4°. La campaña preventiva-educativa se ejecutará mediante distribución de folletería en la vía pública, establecimientos educativos, establecimientos de salud, tanto públicos como privados.

ARTÍCULO 5°. La campaña integral sobre la concientización del Linfoma será implementada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que demande la presente campaña se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

VEREDICTA LEYES

Ley 2698. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).